

**TRADUCCIÓN AUTÉNTICA**

(I-320a/07)

**ANEXO 1**

**REFERIDO EN EL CAPÍTULO 3**

**LISTAS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 14**

**PARTE 1**

**NOTAS GENERALES**

1. Para los efectos del Artículo 14, se aplicarán las siguientes categorías indicadas en la Columna 4 y los términos y condiciones establecidos en las notas indicadas en la Columna 5 en la lista de cada Parte, en la Sección 2 de la Parte 2 y la Sección 2 de la Parte 3:

- (a) los aranceles aduaneros sobre mercancías originarias clasificadas en las líneas arancelarias indicadas con "A" serán eliminados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Acuerdo;
- (b) los aranceles aduaneros sobre mercancías originarias clasificadas en las líneas arancelarias indicadas con "B5" serán eliminados en seis cortes anuales iguales desde la Tasa Base hasta cero, a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Acuerdo;
- (c) los aranceles aduaneros sobre mercancías originarias clasificadas en las líneas arancelarias indicadas con "B7" serán eliminados en ocho cortes anuales

- // -

- iguales desde la Tasa Base hasta cero, a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Acuerdo;
- (d) los aranceles aduaneros sobre mercancías originarias clasificadas en las líneas arancelarias indicadas con "B10" serán eliminados en once cortes anuales iguales desde la Tasa Base hasta cero, a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Acuerdo;
- (e) los aranceles aduaneros sobre mercancías originarias clasificadas en las líneas arancelarias indicadas con "B12" serán eliminados en trece cortes anuales iguales desde la Tasa Base hasta cero, a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Acuerdo;
- (f) los aranceles aduaneros sobre mercancías originarias clasificadas en las líneas arancelarias indicadas con "B12\*" serán eliminados en los términos y condiciones establecidos en la nota indicada en la Columna 5 en la lista de Japón;
- (g) los aranceles aduaneros sobre mercancías originarias clasificadas en las líneas arancelarias indicadas con "B15" serán eliminados en 16 cortes anuales iguales desde la Tasa Base hasta cero, a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Acuerdo;
- (h) los aranceles aduaneros sobre mercancías originarias clasificadas en las líneas arancelarias indicadas con "P" serán reducidos en los términos y condiciones establecidos en la nota indicada en la Columna 5 en la Lista de cada Parte;
- (i) los aranceles aduaneros sobre mercancías originarias

- // -

- // -

clasificadas en las líneas arancelarias indicadas con "Q" estarán de conformidad con lo dispuesto en los términos y condiciones establecidos en la nota indicada en la Columna 5 en la Lista de cada Parte;

(j) los aranceles aduaneros sobre mercancías originarias clasificadas en las líneas arancelarias indicadas con "R" estarán sujetos a negociación de conformidad con lo dispuesto en los términos y condiciones establecidos en la nota indicada en la Columna 5 en la Lista de cada Parte, y

(k) las mercancías originarias clasificadas en las líneas arancelarias indicadas con "X" serán excluidas de cualquier compromiso tal como reducción o eliminación de aranceles aduaneros.

2. Para los efectos de la eliminación o reducción de aranceles aduaneros de acuerdo con este Anexo, cualquier fracción menor que 0,1 por ciento se redondeará a un decimal (en el caso de 0,05 por ciento, la fracción es redondeada a 0,1 por ciento) en los casos de aranceles ad valorem, y cualquier fracción menor que 0,01 de la unidad monetaria oficial de la Parte se redondeará a dos decimales (en los casos de 0,005, la fracción es redondeada a 0,01) en los casos de aranceles específicos. Esto no aplicará a los casos de aranceles aduaneros sobre mercancías originarias clasificadas en SA 0203.19, 0203.22, 0203.29, 0206.49, 0703.10, 1602.41, 1602.42, 1602.49, 7403.11, 7403.13 y 7403.19, derivados de la diferencia entre el valor para el arancel aduanero y el valor especificado en la Nota 2(b) en la Sección 1 de la Parte 2 o

- // -

- // -

en la Columna 3 de la Lista de Japón en la Sección 2 de la Parte 2.

3. Este Anexo está basado en el Sistema Armonizado, con sus enmiendas al 1 de enero del 2002.

4. Para los efectos de este Anexo, Tasa Base, como está especificado en la Columna 3 de la Lista de cada Parte en la Sección 2 de la Parte 2 y en la Sección 2 de la Parte 3, significa solamente el punto de partida de la eliminación o reducción de los aranceles aduaneros.

5. Para los efectos de la implementación de los cortes anuales iguales, se aplicará lo siguiente:

- (a) la reducción para el primer año se llevará a cabo en la fecha de entrada en vigencia de este Acuerdo; y
- (b) las reducciones anuales subsecuentes se realizarán el 1 de abril de cada siguiente año en los casos de esta Parte y Parte 2, y el 1 de enero de cada siguiente año en los casos de esta Parte y Parte 3.

6. Para los efectos de esta Parte y Parte 2, el término "año" significa, en relación con el primer año, el período a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Acuerdo hasta el siguiente 31 de marzo y, en relación con los años subsecuentes, el período de doce meses que comienza el 1 de abril de ese año.

7. Para los efectos de esta Parte y Parte 3, el término "año" significa, en relación con el primer año, el período a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Acuerdo hasta el siguiente 31 de diciembre y, en relación con los años subsecuentes, el período de doce meses que comienza el 1 de

- // -

- // -

enero de ese año.

8. Para los efectos de la implementación de la cuota arancelaria, cuando el primer año sea menor a 12 meses, la cantidad de la cuota conjunta para el primer año establecida en la Sección 1 de la Parte 2 y la Sección 1 de la Parte 3 será reducida a una parte de la cantidad de la cuota conjunta que será proporcional al número de meses completos restantes en el primer año. Para los efectos de esta nota, cualquier fracción menor que 1,0 será redondeada al número entero más cercano (en el caso de 0,5, la fracción es redondeada a 1,0), siempre que la unidad especificada en notas relevantes en la Sección 1 de la Parte 2 y la Sección 1 de la Parte 3 sea aplicada.

=====

SANTIAGO, CHILE, a 4 de mayo de 2007.

LA TRADUCTORA OFICIAL